

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa.
Demandado: José Hernando Rincón y Otro.
Radicado: 170424089-002-2023-00035-00.

CONSTANCIA: En tiempo oportuno la parte demandante allegó Liquidación de Crédito en el proceso de la referencia, se debe correr traslado tanto de esta como de la liquidación de costas hecha por el despacho. Para su conocimiento

Orlando García Díaz
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1072

En este Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de los señores JOSE HERNANDO RINCON ORTIZ C.C. 4.342.230 y NORBERTO ANTONIO ACOSTA ORTIZ C.C. 10.078.760; se realiza por secretaria la liquidación de costas, que quedan de la siguiente forma:

Se condena en costas a la parte ejecutada; Como en este proceso los gastos comprobados suman CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.500 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante, suman CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$185.500 M/CTE).

Se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de esta liquidación de costas.

Además, la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de esta liquidación, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa.
Demandado: José Hernando Rincón y Otro.
Radicado: 170424089-002-2023-00035-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 159 del 7 de noviembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74dade29e2527c387f016b09e6bd4c600c6f469b4f6e629f92f2310fe269e9b7

Documento generado en 03/11/2023 04:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>